



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 009-2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 01 de marzo de 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiocho de febrero de 2023, como Punto de Agenda: Acuerdo del Consejo Regional **"AUTORIZAR** al Gerente de la Gerencia Sub Regional Chanka Andahuaylas, la suscripción del Convenio con la Empresa Electro Sur Este S.A.A, con el objeto de establecer los términos y condiciones en los que la Gerencia Sub Regional Chanka Andahuaylas transferirá en favor de la Empresa, la propiedad de los activos generados por el proyecto "Instalación Eléctrica Unión Chanka – Localidad de Cupisa del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", ejecutado dentro de la zona de concesión de la Empresa, para su administración, operación y mantenimiento en la prestación del servicio público de electricidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 968-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 16 de diciembre de 2022, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Gobernador Regional, remite el Informe N° 0191-2022-GRAP/06/GG de fecha 5 de diciembre de 2022, Opinión Legal N° 817-2022-GRAP/08/DRAJ, Resolución Sub Regional N° 317-2022-GRA-GSRCH-GSR de fecha 16 de octubre de 2022, a efectos que el Consejo Regional mediante Acuerdo del Consejo Regional Autorice al Gerente de la Gerencia Sub Regional Chanka Andahuaylas la suscripción del convenio con la Empresa Electro Sur Este S.A.A.;



Que, de conformidad con el artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal i. le corresponde entre otras atribuciones "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto Legislativo N° 1207, establece "Los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) son aquellos sistemas eléctricos de transmisión y distribución desarrollados en zonas rurales, localidades aisladas, de frontera del país, y de preferente interés social, que se califiquen como tales por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al reglamento de la presente Ley";

Que, el Artículos 51°.- Activos del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural N° 28749, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, señala "Son objeto de transferencia los SER en forma integral, o sus activos componentes, sean instalaciones, obras, servidumbres, equipos, materiales, estudios o cualquier otro comprendido en los SER;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el artículo 56.- Criterios aplicables para la operación y mantenimiento de las obras financiadas y ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales, del Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural N° 28749, prescribe "Los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda. "Las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado o ADINELSA, con contratos de operación y mantenimiento suscritos, deberán tramitar la solicitud de concesión eléctrica rural y la calificación de dichas instalaciones como Sistema Eléctrico Rural." (último párrafo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 042-2011EM);

Que, mediante Resolución Sub Regional N° 317-2022-GRA-GSRCH-GSR de fecha 06 de octubre de 2022, se APRUEBA la Liquidación Físico Financiero del Proyecto de Inversión Pública denominado: "INSTALACIÓN ELECTRICA UNION CHANKA – LOCALIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con CUI N° 2125405, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, en el ejercicio presupuestal durante el año o periodo 2012, 2013, 2017 y 2022, con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, como monto de inversión total la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 09/100 S/. 1'627,596.09 soles; cuyo detalle se precisa en los considerandos y la parte resolutive del precedente acto administrativo resolutive;



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintiocho de febrero de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, el Pleno del Consejo Regional con el voto por mayoría, abstención del Consejero Regional Benancio Quispe Pillaca y dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gerente de la Gerencia Sub Regional Chanka Andahuaylas, la suscripción del Convenio con la Empresa Electro Sur Este S.A.A, con el objeto de establecer los términos y condiciones en los que la Gerencia Sub Regional Chanka Andahuaylas transferirá en favor de la Empresa, la propiedad de los activos generados por el proyecto "Instalación Eléctrica Unión Chanka – Localidad de Cupisa del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac",



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ejecutado dentro de la zona de concesión de la Empresa, para su administración, operación y mantenimiento en la prestación del servicio público de electricidad".

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE**